

En Sotogrande, a 17 de enero de 2022

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SUBASTA DE EMBARCACIÓN

Procedimiento

Medidas Cautelares Previas LEC 727 427/2020

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº1 DE CÁDIZ

Descripción de la embarcación SHAQIQ - SOTOGRANDE

Embarcación denominada "SAMURAI ONE", cuyas principales características son las siguientes: Eslora 37,31, metros; Manga: 8,60 metros; Puntal: 4,66 metros; tonelaje: 458,97 T.R.B. y 489,00 G.T.; Material del casco de acero; Propulsión: Dos motores de la Clase P.P.I.B. marca MTU, modelo 16V4000M61R, números de series 527102506 y 527102505, de 1520.00/2067.20 KW/CV. Inscrita en la Capitanía Marítima de Santa Cruz de Tenerife, Distrito Marítima de la misma ciudad, en el Folio 9/2013 de la Lista Especial, según consta de certificación, expedida el 7 de enero de 2014, por la Capitanía marítima de Alicante.

I.- La subasta se realizará a través del portal propiedad de la entidad especializada, de forma totalmente online (www.iagauction.com), publicándose la información de los activos con la antelación suficiente para otorgarle la mayor transparencia.

- Desde la presentación en el juzgado de las presentes condiciones, para su traslado a todas las partes en el procedimiento, se abrirá un primer plazo de **20 días para publicitar la venta** y comunicar el inicio de la subasta con la máxima difusión posible a todos los posibles interesados en licitar. La entidad especializada asume la obligación y el coste de proceder a dicha publicidad.
- Concluido ese plazo comenzará un segundo plazo de **veinte días naturales para que los interesados puedan realizar sus pujas**, las cuales serán en todo caso extrajudiciales y telemáticas.

II.- El activo objeto de la subasta, que se subastará en lote único, será enajenado, como cuerpo cierto, libre de cargas y gravámenes, aceptándose por el adquirente, el estado físico y jurídico en el que se encuentre en el momento de la venta.

III.- Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados (tanto si son parte en el procedimiento judicial como si no lo son) deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación. Quedará a disposición del juzgado el registro de todos los inscritos en la subasta. La inscripción en la subasta supone la aceptación de las condiciones de la misma.

A efectos de comunicaciones y notificaciones, la dirección de correo electrónico que designen los usuarios ofertantes en la página web de la entidad especializada será plenamente válida y eficaz hasta la conclusión del proceso judicial.

IV.- La subasta se realizará con un **precio de salida** de novecientos noventa y siete mil quinientos euros (**997.500 €**).

- El citado precio de salida se obtiene partiendo de la cantidad de 1.900.000, valoración oficial efectuada por la propia entidad ASTONDOA, que obra aportada en las actuaciones judiciales y no ha sido impugnada por las partes.
- Ese precio debe verse reducido en la cantidad de 902.500 euros, precio medio de las reparaciones necesarias para la puesta a punto de la embarcación, que han sido valoradas pericialmente y que **en todo caso deberán ser asumidas por el adquirente**. Se adjunta como documento nº 1 la pericial realizada sobre la valoración.

La adjudicación se efectuará al mejor postor que supere la citada cantidad. Será obligación de la entidad especializada realizar todas las actuaciones necesarias para que **la adjudicación se realice por el precio más alto posible**.

En garantía del cumplimiento de esa obligación, así como para cubrir las posibles responsabilidades que pudiera derivarse de su intervención, la entidad especializada presta caución **mediante la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, por cuantía de un millón de euros**, que servirá de garantía de la cobertura de las potenciales responsabilidades. Se adjunta como documento número 2 la póliza de seguro de responsabilidad de la entidad especializada.

V.- Los honorarios de gestión de la entidad especializada, atendiendo a la práctica habitual del mercado se fijan en el cinco por ciento + IVA (5%) del precio de venta, siendo éstos a cargo del adquirente o adjudicatario.

VI.- Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, tales como impuestos o Tributos y tasas locales / Autonómicas que directamente afecten al bien, serán a cargo del adjudicatario. Igualmente, todos los gastos que se deriven de la transmisión del bien y de la cancelación de cargas y anotaciones registrales, serán de cuenta y cargo del adquirente.

VII.- **Se requerirá un depósito de cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco euros (49.875 €) para participar en la subasta**. Cualquier interesado en realizar puja, (en concepto de consignación o fianza, y en acreditación de la firmeza y certeza de la oferta y en garantía de los perjuicios que pudieran generarse en caso de incumplimiento o retraso en el pago caso de resultar la oferta vencedora), remitirá al correo electrónico designado por la empresa especializada copia de

justificante del depósito realizado mediante transferencia bancaria; a excepción del acreedor con privilegio especial, el cual estará exento de realizar dicha consignación.

VIII.- Concluida la subasta, la entidad especializada emitirá un informe detallado del resultado de la misma, y requerirá al mejor postor para que transfiera la diferencia entre la cantidad depositada para participar en la subasta y la suma ofrecida. Verificado el ingreso se elevarán al juzgado justificante del ingreso y el certificado de cierre de subasta para que se proceda a Dictar Decreto de Adjudicación de la embarcación a favor del mejor postor.

Firme que sea la resolución que adjudica el bien, se libraré mandamiento para la cancelación de todas las cargas que gravan el bien objeto de subasta.

IX.- Por el mero hecho de participar en la subasta, todos los licitadores aceptan como válidas todas las condiciones expuestas en el presente documento así como las generales de la Ley.

X.- En lo no regulado en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en los usos y costumbres de la entidad especializada encargada de la venta (artículo 641 LEC) así como a las disposiciones generales sobre subastas públicas de la Ley de Enjuiciamiento Civil.